



Paula J. J. J.
Escritana Municipal Titular
Corrientes



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Sr. **Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassi**, DNI N° 12.805.742, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el **Instituto Superior de Servicio Social "Remedio de Escalada de San Martín"**, representada en este acto por su rector **Castillo César Daniel** DNI N° 18133692, con domicilio en la calle Irigoyen 2145 de la ciudad de Corrientes, en adelante EL INSTITUTO, se formaliza el presente Convenio:

CLAUSULAS

PRIMERA: EL INSTITUTO y LA MUNICIPALIDAD, manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de Recursos Humanos, la investigación, la asistencia técnica en programas de cooperación nacional e internacional para el desarrollo, la gestión para la capacitación de recursos técnicos y económicos destinados a programas y proyectos de desarrollo municipal y local, la transferencia de conocimiento y prestación de servicios especializados, pasantías, becas y/o cualquier otra modalidad que se impulse, desde una visión estratégica, procesos de desarrollo local en el municipio de Corrientes.

SEGUNDA: A partir de la celebración del presente, las partes podrán definir áreas de interés prioritarias, para lo cual podrán proponer proyectos de desarrollo de transferencia, investigación, de extensión o prestación de servicios especializados en temas específicos de interés mutuo, discriminándose en cada caso a través de Acuerdos de Trabajo Específicos, los objetivos particulares, metodología de trabajo, presupuesto y cronograma de tareas. Las acciones programadas estarán a cargo de docentes, investigadores, alumnos y otros agentes de que en cada caso resulten pertinentes, en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, las cuales se realizarán en el marco de las reglamentaciones vigentes en cada una de las Instituciones que suscriben el convenio.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula Tercera deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los resultados que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en el marco de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales y definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para cualquiera de las partes respecto del contenido de la publicación o documento.

[Signature]

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes



QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

SÉPTIMA: EL INSTITUTO Y LA MUNICIPALIDAD acordarán las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

OCTAVA: El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

DECIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia de Corrientes, a 14 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Dr. Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Castillo César Daniel
Rector
Instituto Superior de Servicio Social
"Remedio de Escalada de San Martín"



02
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
14 MAY 2018

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
Corrientes